

ашто\_₩ 7262

7.0

# "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

## EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594, de 1984, la Ley 1333 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que el 2 de Marzo de 2005, profesionales del grupo Flora e Industria de Madera realizaron visita técnica al establecimiento ubicado en la Carrera 122 A No 64A - 70, mediante la cual se verificó la actividad comercial de la empresa **ARTIMAT AREVALO Y CIA E.U**, constancia se diligenció Acta de visita de verificación No 168 del 16 de 2/30/2005, encuesta de actuación de Seguimiento a la Industria Forestal y proyectó informe técnico.

Que con base en dicha diligencia el día 29 de Marzo de 2005, se emitió requerimiento No 2005EE7428, en el que se requirió a la señora **NATIVIDAD NIÑO DE AREVALO**, en su calidad de representante legal que adelantará el trámite del registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante el entonces DAMA (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente).

Que el día 27 de diciembre de 2005, se proyecto el memorando SAS No 2763, enviado a la Subdirección Jurídica para conocimiento y trámite pertinente, informando el incumplimiento de la empresa denominada ARTIMAT AREVALO Y CIA E.U, al requerimiento para el trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial.

El 23 de febrero de 2010, mediante memorando IE5567 el Director de Control Ambiental solicitó realizar visita técnica a la industria ubicada en la carrera 72M No 37B -61 Sur, con el fin de establecer el cumplimiento normativo ambiental y los demás factores de deterioro ambiental.

Que el día 18 de junio de 2010, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre realizaron visita de verificación al establecimiento encontrando que en dicha dirección la empresa denominada ARTIMAT AREVALO Y CIA E.U, finalizó con su actividad de trasformación secundaria de productos forestales.

Que mediante Concepto Técnico No 10895 del 30 de junio de 2010 se concluyó lo siguiente: La empresa forestal de trasformación secundaria de productos forestales ubicada en la carrera 122 A No 65 A - 70, propiedad de la señora Natividad Niño De Arévalo, denominada ARTIMAT AREVALO Y CIA E.U finalizó su actividad comercial.







(7)

AUTO

7262

## "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su articulo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto.

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM 08-07-192, en contra de la señora NATIVIDAD NIÑO DE ARÉVALO, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

> PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE Dada-en Bodotá D. Ga a los

23 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

ttó: Ángela Shirley Ávlla Roa - Abogado Revisó: Diana Montilla Alba - Coordinadora Aprobó: Carmen Rocío González Cant bdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre Exp: Nº DM-08-2007-192



GOBIERNO DE LA CIUDAD

